

PL 113-20CS



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

PL 086-21CS

Cámara de Senadores



000001

**PROYECTO DE LEY DE DECLARACION DE INTERES NACIONAL LA
CONSTRUCCIÓN DE UN PUERTO FLUVIAL EN LA CIUDAD DE
GUAYARAMERIN DEL DEPARTAMENTO DEL BENI.**

PL 049-22CS

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El objeto de la presente Ley es declarar de interés del nivel nacional del Estado Plurinacional de Bolivia LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUERTO FLUVIAL EN LA CIUDAD DE GUAYARAMERIN DEL DEPARTAMENTO DEL BENI.

ARTÍCULO 2.- (MARCO NORMATIVO). La presente Ley se fundamenta en lo numerales 5, 11 y 32 del párrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado.

ARTICULO 3.- (APROBACIÓN DE PROYECTO A DISEÑO FINAL). El Proyecto de Ley al diseño final de LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUERTO FLUVIAL EN LA CIUDAD DE GUAYARAMERIN DEL DEPARTAMENTO DEL BENI, deberá ser aprobado en un plazo máximo de noventa (90) días calendario de publicada la presente Ley, para cuyo fin deberán coordinar entre el Nivel Central del Estado a través del Ministerio correspondiente y el Gobierno Autónomo Municipal del Guayaramerin.

ARTÍCULO 4.- (FINANCIAMIENTO). I La ejecución del Proyecto será financiado con recursos del Nivel Central a ser canalizados a través de los Ministerios correspondientes con la modalidad de proyectos concurrentes.

En caso necesario el nivel central podrá firmar acuerdos y convenios Inter gubernamental con las Entidades Territoriales correspondientes a fin de garantizar la ejecución del proyecto, previa justificación técnico legal y dentro de los plazos establecidos en el Proyecto a diseño final.

WALTER JESUS JUSTINIANO MARTINEZ
SENADOR PROYECTISTA